



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 197 - 12

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 081-2011, de 27 de abril de 2011 (foja 1), el Director Provincial de Educación de El Oro y Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, luego de avocar conocimiento, en sesión ordinaria realizada el 01 de abril de 2011, sobre la denuncia presentada por el licenciado **CÉSAR EFRAÍN PIZARRO DEL ROSARIO**, docente del Instituto Superior Tecnológico "Ismael Pérez Pazmiño", del cantón Machala, provincia de El Oro, en contra de la Rectora, licenciada Elsa Aguirre Ruiz y Miembros del Consejo Directivo del referido establecimiento educativo, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, dispone que la doctora Flor Inés Tinoco Matamoros, Supervisora Provincial de Educación de El Oro, realice las respectivas investigaciones del hecho denunciado; y que en cumplimiento de la Resolución No. 081-2011, de 27 de abril de 2011, la indicada Supervisora Provincial de Educación de El Oro, presenta el informe de investigación (fojas 206 a 210) en el que recomienda se archive el proceso por estar desvirtuadas las denuncias presentadas y por ser competencia de la Contraloría General del Estado las auditorías financieras, que en caso de encontrarse irregularidades económicas es la encargada de sancionarlas, por lo que solicita se pida un informe de la investigación a la Contraloría sobre la misma denuncia, para que la Dirección Provincial proceda de acuerdo con el informe que emita dicha Entidad;

QUE mediante informe Técnico-Legal Caso SNTG-CRC-2011-025 (fojas 211 a 223) de 12 de septiembre de 2011, emitido por la doctora Liliana Maura Guzmán Ochoa y abogado Gabriel Correa Barzallo, Coordinadora Regional 3-Cuenca y Responsable de la Investigación, de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, respectivamente, luego de avocar conocimiento de la denuncia presentada el 10 de febrero de 2011, por el licenciado **CÉSAR EFRAÍN PIZARRO DEL ROSARIO**, docente del Instituto Tecnológico "Ismael Pérez Pazmiño", del cantón Machala, provincia de El Oro, en contra de la licenciada Elsa Aguirre de Pardo e ingeniera Janneth Fernández Ávila, Rectora y Colectora, respectivamente, del referido establecimiento educativo, por manejo inadecuado del presupuesto durante el año 2010, por haber contratado la ejecución de obras y adquisición de bienes innecesarios para el plantel y porque además los procesos contractuales y precontractuales los ha realizado sin observar la normativa que regla dicha materia, recomienda: "a) Remitir el presente informe a la Dirección Regional 1-Guayas de la Contraloría General del Estado, organismo que, conforme lo determina el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, tiene bajo su dirección, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado y la regulación de su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos; b) Remitir el presente informe a la Coordinación No. 7 del Ministerio de Educación y a la Dirección Provincial de Educación de El Oro, con el objeto que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes en contra de los funcionarios incurso en responsabilidad; c) Remitir el presente informe a la Fiscalía Provincial de El Oro, a efectos que se investigue el posible cometimiento del ilícito descrito en el Art. 338 del Código Penal ...";

QUE el Director Provincial de Educación de El Oro y Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, acogiendo el informe técnico presentado por la doctora Flor Inés Tinoco Matamoros, Supervisora Provincial de Educación de El Oro, emite la Resolución No. 159-2011 (foja 343), de 06 de octubre de 2011, en la que dispone: "... remitir la documentación íntegra de lo actuado a la Contraloría General de Estado, para que como entidad encargada



197 - 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de control realice la investigación, fiscalización y auditoría correspondiente al Instituto Tecnológico "Ismael Pérez Pazmiño" de la ciudad de Machala por los motivos denunciados. De igual manera se pondrá en conocimiento de la documentación a la Fiscalía Provincial de El Oro, a efectos de que se investigue el posible cometimiento del ilícito descrito en el Art. 338 del Código Penal", Resolución de la que el denunciante señor César Pizarro del Rosario, presenta recurso de apelación por no estar conforme con la misma; cuerpo colegiado que en sesión ordinaria realizada el 31 de octubre de 2011 y mediante Resolución No. 169-2011, de 9 de noviembre de 2011, niega lo solicitado por el recurrente por considerar que el pronunciamiento contenido en la resolución No. 159-2011 no es susceptible de apelación;

QUE mediante Resolución No. 195-2011 de 15 de diciembre de 2011, el Director Provincial de Educación de El Oro y Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional, dispone se remita para ante el Superior el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **CÉSAR EFRAÍN PIZARRO DEL ROSARIO**, en contra de las Resoluciones Nros. 159-2011 y 169-2011, conjuntamente con el expediente administrativo contenido en 405 fojas, el que es ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 27 de diciembre de 2011, con Oficio No. 1272-AJ-DEO, de 26 de diciembre de 2011, signado con el trámite No. 27513 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 29 del mismo mes y año;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que mediante oficios Nos. 1031-DEO-AJ y 1032-DEO-AJ, de 13 de octubre de 2011, el Director Provincial de Educación de El Oro, en cumplimiento de la Resolución No. 159-2011 de 05 de octubre de 2011 y atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, constante en el informe técnico -legal, Caso SNTG-CRC-2011-025, de 12 de septiembre de 2011, remite la documentación de todo lo actuado por la Supervisora Provincial de Educación en torno a las denuncias presentadas por el recurrente en contra de la Rectora del Instituto Tecnológico "Ismael Pérez Pazmiño", ante el Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado, para que dicha entidad de control realice la investigación, fiscalización y auditoría del hecho denunciado, y ante el Fiscal Anticorrupción de El Oro a efectos de que se investigue el posible cometimiento del ilícito determinado en el Art. 338 del Código Penal, gestiones con las que se dio cumplimiento a las recomendaciones constantes en el informe de investigación efectuado por la Supervisora Provincial de Educación de El Oro; 2.- El artículo 212 de la Constitución de la República, dice: "*Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado*", en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala: "*...Para la imposición de sanciones provenientes de los exámenes de auditoría, no será necesaria la instauración de un sumario administrativo en la entidad empleadora*"; de lo que se entiende que la Contraloría General del Estado es la Entidad competente para establecer las responsabilidades administrativas culposas por el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones de la autoridad denunciada; 3.- Por lo expuesto y una vez que la Contraloría General del Estado emita el informe del examen de auditoría, estableciendo las responsabilidades por acción u omisión por parte de los funcionarios del Instituto Tecnológico Superior "Ismael Pérez Pazmiño", del cantón Machala, provincia de El Oro, se procederá a ejecutar las acciones administrativas que correspondieren, de ser el caso; 4.- Finalmente, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y además no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual el recurrente sustente su impugnación, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 5.- Por todo lo enunciado, la pretensión del recurrente deviene en improcedente; y



197 - 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

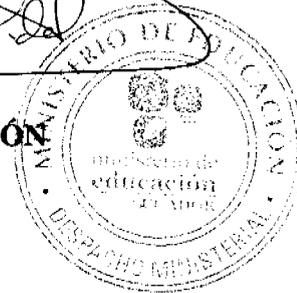
EN USO de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **CÉSAR EFRÁIN PIZARRO DEL ROSARIO**, docente del Instituto Superior Tecnológico "Ismael Pérez Pazmiño", del cantón Machala, provincia de El Oro, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **22 FEB. 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas 

 Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño

09-01-2012-
Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de El Oro
- Director Provincial de Educación de El Oro
- Rector del Instituto Tecnológico Superior "Ismael Pérez Pazmiño"
- Lic. César Pizarro del Rosario
- Dr. Richard A. Peña Ch. - Casillero Judicial No. 1529 - Palacio de Justicia de Quito